



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2021-00225
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandado:	Rigoberto Moreno Gómez

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl. 132) y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el valor relacionado en letras en el numeral 1.1 de la providencia del 7 de marzo de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución; en tal sentido se modifica el valor en letras, por concepto capital, en el mencionado numeral, relacionado en la respectiva providencial del 7 de marzo de 2022, como **“ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSICENTOS OCHENTA PESOS”** por el correcto que para el caso es **“ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS”**, quedando entonces de la siguiente forma.

“1.1. Por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.999.280) por concepto de capital.”

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión al demandado conjuntamente con el mandamiento de pago del 7 de marzo de 2022, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ